



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2018-00123-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : AMALIA HERNANDEZ V. y RAMIRO SANCHEZ PEDREROS

En escrito obrante a folio 198, la apoderada General del Banco Agrario de Colombia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el desglose de los pagarés a favor del demandado, el desglose de la garantía a favor del demandante y el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se ajusta a las exigencias del art. 461 del C.G.P., toda vez que la misma proviene de la parte demandante, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2018-00123-00, adelantado a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de AMALIA HERNANDEZ VALERO y RAMIRO SANCHEZ PEDREROS.

SEGUNDO: A costa de los ejecutados, practíquese el desglose de los documentos fundamento de la ejecución y de los mismos hágaseles entrega con las constancias que trata el art. 116 del C. G.P.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento de la garantía, a favor de la parte demandante.

CUARTO: Ordenar la cancelación del embargo del bien hipotecado con folio de matrícula N° 090-12972, denominado "EL MANZANO", ubicado en la vereda Sisa del Municipio de Úmbita (Boy). Líbrese la correspondiente comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, con los insertos necesarios.

QUINTO: En firme el presente proveído archívense las diligencias. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f8ba2540b7ef2b5a5df77a2d7f76501acf8419aa0385dac84109e7eff406d16

Documento generado en 24/02/2021 06:11:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**